

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 13/11/21. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 103.131

## AYUNTAMIENTO DE BARBATE

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Basura Industrial en los Camping, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 07 de Julio de 2.021, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Basura Industrial en los Camping, que entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se contienen en el anexo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### ORDENANZA TASA DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL TARIFA

El periodo de cobro de la Tasa de Basura Industrial en los Camping pasa de ser Trimestral a SEMESTRAL.

Barbate 12 de Noviembre de 2021. EL ALCALDE PRESIDENTE, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 103.153

## AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 1432 de fecha 15/11/2021 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Alfonso Carmona Romero, para cubrir la plaza de Administrativo, especial responsabilidad departamento de Tesorería.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1432 de fecha 15/11/2021, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de: ALFONSO CARMONA ROMERO para cubrir la plaza de Administrativo, especial responsabilidad departamento de Tesorería.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

15/11/21. El Alcalde – Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 103.200

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, fue Aprobado Definitivamente el "Estudio Detalle en Calzada de la Constancia esquina Calzada de la Pescadería, tramitado a instancia de la mercantil PYO SAN JUAN 39,S.L, instrumento de Planeamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, fue depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción al número 90 de la Sección 2ª de "Instrumentos de Planeamiento", quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por la Sra. Secretaria General y el certificado sobre la inscripción y depósito del citado Estudio de Detalle en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos el día dos de noviembre de dos mil veintiuno con número de registro 8959.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.9ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento el siguiente recurso:

Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

11/11/21. LA PRESIDENTA. Fdo. Lucía Rodríguez García.

Nº 103.258

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de:

PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1, 26, 29, 35 de los Estatutos y Base de Actuación Primera de la Junta de Compensación Las Marías (SUO-R-30) presentada por D. Manuel Rodríguez Sañudo en calidad de secretario de la Junta de Compensación, en escritos presentados en el Registro del Excmo. Ayuntamiento el 28/08/21 y 25/10/21 con números 27300 y 33581, respectivamente.

Según el siguiente tenor literal:

\* Se modifica el artículo 1 de los Estatutos que donde decía:

“Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de «Junta de Compensación “Las Marías” (Sector SUO-R-30)» del PGOU de El Puerto de Santa María, se constituye una entidad urbanística colaboradora en orden a la promoción y ejecución urbanística por el sistema de compensación del sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUOR-30., previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad de El Puerto de Santa María.”

Dirá:

“Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de «Junta de Compensación “Las Marías” (Sector NO-3)» del PGOU de El Puerto de Santa María, se constituye una entidad urbanística colaboradora en orden a la promoción y ejecución urbanística por el sistema de compensación del sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado NO-3 previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad de El Puerto de Santa María y el Plan de Sectorización de dicho Sector.”

\* Se modifica el artículo 26 de los Estatutos, añadiéndole un punto 4 con el siguiente texto:

“26. 4. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple a propuesta del Presidente, siempre que todos los miembros del órgano lo acepten y dispongan de los medios necesarios, en cuyo caso el secretario de la Junta lo expresará en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los miembros de la entidad. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la Junta de Compensación.”

\* Se modifica el artículo 29 de los Estatutos, que donde decía:

“Artículo 29. Cómputo de votos.

1. En la Asamblea General el cómputo de votos de los miembros se hará con arreglo a los coeficientes de participación de cada uno de ellos, según vienen definidos en el art. 15.2 de los presentes Estatutos.

Para el cómputo de votos de la Administración actuante, se estará a lo dispuesto en el art. 9.2 de los Estatutos.

2. En el supuesto de funcionalidad del Consejo Rector, cada uno de sus miembros tendrá un voto. Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.”

Añadiéndole dos nuevos puntos quedará con el siguiente texto:

“Artículo 29. Cómputo de votos.

1. En la Asamblea General el cómputo de votos de los miembros se hará con arreglo a los coeficientes de participación de cada uno de ellos, según vienen definidos en el art. 15.2 de los presentes Estatutos.

Para el cómputo de votos de la Administración actuante, se estará a lo dispuesto en el art. 9.2 de los Estatutos.

2. Una vez transcurrido el plazo de pago voluntario de un mes previsto en el apartado 2 del art. 35 de los Estatutos, el ejercicio de los derechos por parte de los miembros de la Junta de Compensación que en el momento de iniciarse la Asamblea General no se encontrasen al corriente en el pago de las derramas emitidas, quedarán en suspenso hasta el momento en que la deuda se haga efectiva.

3. A efectos de la validez y el cómputo de votos en la Asamblea General y en el Consejo Rector, tendrán la misma eficacia los votos emitidos, tanto de manera presencial como telemática.

4. En el supuesto de funcionalidad del Consejo Rector, cada uno de sus miembros tendrá un voto. Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.”

\* Se modifica el artículo 35 de los Estatutos, añadiéndole un punto 5 con el siguiente texto:

“5. Para poder llevar a cabo en las parcelas de resultado proyectos que tengan aparejada la obtención de cualquier licencia urbanística (parcelación, obra, primera ocupación), el titular de la parcela deberá acreditar encontrarse al corriente en el pago de las cargas urbanísticas mediante certificado emitido por la Junta de Compensación.”

\*Se modifica la Base de Actuación 1ª de los Estatutos que donde decía:

“Base I. Objeto y ámbito.

Las presentes Bases de Actuación tienen por objeto regular la ejecución por el sistema de compensación del planeamiento urbanístico de aplicación a los